JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2020 01056

Frente a la notificación personal mediante mensaje de datos aducida por la demandante, deberá demostrar a) el envío del mensaje de datos; b) el mensaje de datos dirigido; c) la remisión de copia de la demanda y anexos, y d) que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje, como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8c9fa2b9b1f9e906ad1e6634b9d9320dc9a8b791e0e43fa07de8fa9ec14279cDocumento generado en 26/04/2021 02:18:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Providencia notificada mediante estado electrónico F-65 de 27 de abril de 2021